Boletin



neral

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos (año)	
Juntas vecinales, Juzgados	
municipales o dependen-	
cias oficiales (año)	
Idem (semestre)	
Particulares y otras entida-	
des (año)	

RCIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS

Particulares y otras entida-	
des (semestre)	50
Idem (trimestre)	25
Precio de la linea	2
Linea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto	0
Atrasado de más de un mes	1
	des (semestre) Idem (trimestre) Precio de la línea Línea Juzgados m. (edictos)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIRSTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica.—Circular relati va a formación de Apéndices a la Con-tribución Territorial, riqueza rústica (Amillaramientos y Registros Fiscales) para el ejercicio de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de octubre de 1926, los Apéndices a los Amillaramientos de la Centribución Territorial rústica, que anualmente deben formar los Ayuntemientos y sus Juntas Peri ciales con arreglo a lo establecido en los artículos 58 al 61, del reglamento de 30 de septiembre de 1885, se forma ran en el mes de abril, exponiéndose al público del 1 al 15 de mayo, a les efectos del artículo 6.º de aquella ley, para que todos los contribuyentes, sin necesidad de previo aviso, puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se realicen, y en tablará únicamente sobre aquellas, dentro del expresado plazo y ante las Juntas Periciales respectivas, las re clamaciones de agravio absoluto o cemparativo que estimen convenien tes a su derecho, las que habrán de quedar resueltas antes de finalizar di en o mes de mayo, comunicando sus reso luciones a los interesados, para que és tos puedan alzarse contra ellas si lo es timan conveniente ante esta Administr sción, debiendo quedar en tregadas és tas con los Apéndices en esta Delegación antes del último día del repetido mas de mayo.

Con el fin de que tan importante servicio se cumpla con la mayor exac titud y puntualidad, se recuerda el cumplimiento de las siguientes ins trucciones.

1.ª Los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que tributan en Régimen de Amillaramiento, en vista de las variaciones acordadas y a que se refieren los párrafos 1.º, 2.9 y 8.º del artículo 48 del reglamento de Territorial en virtud de las declara ciones de alta y baja presentadas por los interesados y las resoluciones dic tadas por esta Administración en los expedientes instruídes sobre aumento o disminución de riqueza, conforme a lo establecido en los artículos 52 a 55, procederán en este mes de abril a for mar apéndices al amillaramiento para efectos tributarios en el ejercicio de 1952, dividido aquel documento en las tres partes de que consta, reflejando en cada una de aquellas por orden correlativo, las altas y bajas, con expli cación de la causa que las motivan, expresando en su caso la orden o acuerdo de esta Administración en que se haya decretado, a cuyo apéndi ce y su copia se unirán los tres resú menes en la forma que establece el artículo 50 del reglamento y además formularán un nuevo resumen del impo nible sujeto a tributación, cifrando en su verdadero importe el imponible tanto de Rústica como de Pecuaria que tributara en el término durante el próximo ejerci cio de 1952, habida cuenta del que resul te exento por no exceder de 50 pesetas en el término municipal, es decir el que ha de relacionarse como exento por esta cir cunstancia.

50 75 50

2.ª Al formar los mencionados apéndices se tendrá en cuenta deta llar con claridad las altas de cada in teresado finca por finca, consignando el paraje, superficie, clase de cultivo, linderos y líquido imponible, los nom bres y apellidos y las causas que las motivan. Teniendo en cuenta que a cada finca se le asignará como líqui do imponible el resultante de aplicar el tipo que le corresponda según su clase y la tabla de valores unitarios del señalamiento del término y de acuerdo con el respectivo indice de riqueza; advirtiéndose, que no se aprobará ningún Apéndice que no se ajuste a los tipos correspondientes

3. Las expresadas Corporaciones deberán tener presente que es requi sito indispensable para que los apén dices puedan ser aprobados el justifi car en todas y cada una de las trans misiones de dominio, el pago o exen ción del impuesto de Derechos reales, haciéndose constar este extremo en el asiento respectivo, por medio de nota, expresando el número y la fecha de la carta de pago por cada transmi sión, así como la oficina liquidadora en la que se presente el documento a liquidación, a fin de que pueda ser comprobada su exactitud, y bajo la responsabilidad de los miembros de la Junta Periclal.

4.ª Al fin de cada alta y baja se hará un breve resumen, expresando el número de orden con que figura el contribuyente en el repartimiento ac tual, importe del alta o baja (riqueza) y total riqueza con que ha de figurar el contribuyente en 1952

5.ª Con relación a la riqueza pe cuaria se observará lo establecido en el artículo 56 del reglamento, tenien do presente, que sin perjuicio de las relaciones que puedan haberse presen tado por los propietarios o encargados de los ganados, es obligación de los Ayuntamientos disponer anualmente y en la época que consideren más opor tuna, pero con tiempo bastante para que su resultado pueda comprenderse en el apéndice, un recuento general de la ganadería existente en el térmi no municipal, cumpliendo cuanto se previene en las reglas del citado ar tículo. En dicha acta se incluirá la totalidad de la ganadería existente en el término, incluso la de aquellos con tribuyentes que por carecer de rique za rústica y poseer un número reduci do de reses menores, no alcanzasen un total imponible superior a cincuen ta pesetas en el término, y, por ende, en su día estén exentos del pago de la Contribución territorial rústica y pecuaria.

Si al formar el «Acta de Recuento de ganaderia» se encontraran en el término municipal ganado distinto del estante, o sea correspondiente a due ños que los tengan amillarados en otros términos, es indispensable que i ante el Ayuntamiente y Junta pericial se acredite el pago de la contribución en cualquier etro término y si este re quisito no fuese cumplido pueden in cluir en el Acta de recuento esta clase de ganados, o sea el que va a pastar en determinadas épocas del año.

6. En el resúmen general que ha de unirse al apéndice y concerniente a la riqueza rústica se relacionarán todas las altas y bajas, comprendidas en dicho documento siguiendo en el mismo orden que les contribuyentes tengan en el reparto vigente, expresando en las columnas respectivas el número con que aparezcan en aquel (el reparto) y en el apéndice; nombre y apellidos, riqueza imponible actual, importe del alta o baja y líquido im

ponible que les corresponde de 1952. En el resúmen figurará en primer tér mino todas las altas del apéndice y a continuación las bajas debiendo su mar igual todas las altas y bajas en el total general.

7.ª Reflejadas en los apéndices las rectificaciones que se hayan estimado procedentes en virtud de las reclama ciones presentadas se remitirá a esta administración con su copia; Acta de recuento de ganadería, asimismo du plicada y resumen correspondiente. antes de 31 de mayo próximo, advir tiéndose que a tenor de lo establecido en la materia no se admitirá ningún apéndice con posterioridad a la fecha

Les Ayuntamientes que no hayan tenido alteración en su riqueza rústi ca harán constar este extremo por me die de certificación que remitirán con el «Acta de recuento de ganadería» dentro del plazo señalado.

8.ª Serán responsables los miem bros del Ayuntamiento y Junta Peri cial de las cantidades que se defrau den a la Hacienda por incluir en los Apéndices variaciones que las que no se hayan satisfecho en sus respec tivos documentos el impuesto de De rechos reales así como las variaciones que no procedan.

Registros Fiscales

Los Ayuntamientes en régimen de Registro Fiscal formarán los Apéndi ces a aquellos Registros para el ejer cicio de 1952 en el mes de mayo pró ximo, exponiéndolos al público del 1 al 15 de junio. Las reclamaciones contra aquéllos serán presentadas ante los Ayuntamientos con anterioridad al 20 de junio, las cuales unidas a los mencionados Apendices se remitiran a esta oficina antes del día 1 de julio del año actual.

Para la formación de los citados documentos les son de aplicación les artículos 48, 56, 58 y 60 del vigente reglamento de la Contribución Terri torial, en consonancia con lo estable cido en las instrucciones de 20 de fe brero de 1906, decretos de 10 de agos to de 1923 y 31 de agosto de 1934.

Los expresados municipios ajusta rán sus apéndices a las superficies y caracteristicas que constan en los res pectivos indices de riqueza aplicando la tabla de valores resultante de aquel tormando igualmente el «Acta de Recuento de Ganadería en los plazos in dicados en el párrafo anterior, debien de tener igualmente entrada en esta Administración, en unión del apéndi ce, dentre del plazo señalado, siendo, de total aplicación en cuanto al procedimiento de presentación lo esta blecido en la regla séptima de estas instrucciones.

En Cuanto a las «Actas de recuen to de ganadería» deberán comprender la totalidad del ganado existente en el término, sin exclusión del corres pondiente a aquellos propietarios que por tener un imponible inferior a cin cuenta pesetas, están exentos del pa go de la contribución.

Esta Administración espera confiada, de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, que cumplirán las instrucciones anteriores en la forma ordena da, pues de le contrario incluirán en responsabilidad que se les exigirá de acuerdo con lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Soria 4 de abril de 1951.—El Jefe del Negociado, Jenaro Cacho.—Visto bueno.—El Administrador, J. Jiménez

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subasta

Se anuncia al público la subasta de las Obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Liceras, con un presupuesto de de contrata de 208.870'98 pesetas con arreglo al proyecto y pliego de con diciones económico administrativas aprobado por la Corporación obrantes en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Las proposiciones reintegradas con un timbre de 4'75 pasetas y el sello móvil provincial, se redactará con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domi cilio en, bien enterado del Pliego de Condiciones y presupuesto que ha de regir para las obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Liceras, se compro mete a ejecutarlas con estricta suje ción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente do micilio:

Den, calle, núm. ..., piso ...

Las proposiciones serán suscritas
por les licitadores o persona que le
galmente les represente, per medio
de poderes declarados bastantes por
cualquiera de los Letrados en ejerci
cio pertenecientes al Colegio de esta
capital, debiendo presentaclas en el
Negociado de Subastas durante el pla
zo comprendido entre el día de la pu

blicación de este anuncio hasta el an terior al de la subasta, de once a tre ce horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompa ñarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del pre supuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfac ción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de terminación del camino vecinal de Olmillos al camino vecinal de Liceras».

El adjudicatario deberá tener ter minadas las obras dentro del plazo de un año, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adju cación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras pro vinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicacio nes de la inspección con sujeción al proyecto antedicho debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que debe rá ajustarse a las vigentes disposicio nes en la materia.

El pago se efectuará por certifica ciones mensuales de obra ejecutada. Soria 9 de abril de 1951.—El Presi-

dente, Rafael Arjona. 133 — Derechos 168 pesetas.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o auto res del robo efectuado en los días com prendidos entre el 25 al 28 de marzo pasado, en un chalet que la Empresa Teledinámica de Duero, S. A., posee en esta villa, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, comparez can ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el sumario que por dicho mo tivo se sigue con el número 17 del año actual.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos autores, que al parecer es una familia de quincalleres que con posterioridad a realizar el robo, estuvieron por los pueblos de Cabrejas, Candilichera e Ituero, don de vendieron parte de los efectos ro bados, y recuperación de lo que falta, consistente en 14 mantas de Palen cia, nuevas; otra de algodón, usada y algo quemada por efectos de la plan cha; seis fundas de almohada; des te las de colchón a rayas encarnadas, blancas y ceniza; dos albornoces de felpa, blancos; seis cucharas, seis te nedores y seis cuchillos de alpacar y otras seis cucharas y seis tenedores del mismo metal, más pequeñas; cu yas repas iban marcadas o bordadas a máquina, con las iniciales T. D, en lazadas, en color encarnado, azul y crema, poniéndolos unos y otros en el Depósito municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

También se llama al que acredite ser el dueño de una colcha color na ranja, lisa, de algodón, con fleco, ya usada, para cama de matrimonio, que fué vendida, al parecer, por los pro pios autores, y por ello se supone sea de procedencia ilegal, para que en el plazo antes indicado, comparezcan también ante este Juzgado a prestar declaración y hacerle entrega de la misma.

Dado en Almazán a 6 de abril de 1951.—Marino Iracheta.—El Secreta rio, P. S., (ilegible).

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción en funciones de esta vi lla y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumarie núm. 55 de 1950, seguido por daños causados en las ba rreras del paso a nivel del kilómetro 161 más 915 metros, de la linea férrea de Madrid Barcelona, por el automó vil matrícula B 72842, propiedad de D. Adolfo John, cuyo domicilio lo tu vo en Barcelona, Rambla de Catalu ña, núm. 100 bis, desconociéndose el que actualmente pueda tener, se le ci ta por medio del presente, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto publicado en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración y responder de los cargos que contra el mismo pu dieran derivarse del sumario indica do, apercibiéndole que, de no verifi carlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Medinaceli a 6 de abril de 1951.—Fernando Gamero.—El Secre tario, Enrique S. Diez. 796

AYUNTAMIENTOS

MURIEL DE LA FUENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento que pre sido, se interesa el anuncio de subas ta pública para la enajenación si guiente:

428 pinos tronchados y desarraiga des que cubican 99'005 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leñas de copas del monte Pinar nú mero 81 del Catálogo de la pertenen cia de Muriel de la Fuents.

La subasta tendrá lugar en esta ca sa consistorial a los quince días hábi les, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a las once y me dia de su mañana, admitiéndose pro posiciones hasta media hora antes de la subasta, teniendo lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien dele gue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a diez y siete mil sesenta y cinco pesetas con catorce céntimos, ni inferiores al fijado como tope míni mo que es de quince mil doscientas noventa pesetas con seis céntimos, y las proposiciones se harán con suje ción al pliego de condiciones faculta tivas publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1950.

Las proposiciones reintegradas, fir madas y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán por los poseedores de Certificado profesio nal de las clases A, B o C, habiendo sido clasificado este aprovechamiento en el grupo 1.º

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Del importe total de la adjudica ción, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta co rriente del Distrito Forestal en la Su cursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Para optar a la enajenación se constituirá un depósito provisional equivalente al 5 per 100 del tope mí nimo de la tasación, en la Deposita ría municipal.

Será de cuenta del rematante el pa go a que asciende el presupuesto de indemnizaciones al personal de mon tes, el de este anuncio, Derechos Rea les, impuesto de la Diputación y cuan tos se deriven en relación con la su basta.

Muriel de la Fuente 4 de abril de 1951.—El Alcalde, Atanasio Lope.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, na tural de ..., provincia de ..., con re sidencia en, calle..., núm..., en representación de, lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., número, en relación con la enajena ción anunciada en el Boletín oficial de la provincia de, en el monte ... de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el certificado profesional rese nado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajena ción de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm..... presen tada.....

a) Indice de empresa correspon diente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presen tada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presen-

Saldo existente en la hoja de com pras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Indice adicional ...

I) Indice de adjudicación total (I=c+d). de 19 ...

El interesade,

134.—Derechos 226 pesetas.

Imprenta provincial.